

Expte.

DI-219/2016-9

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD  
Via Universitat, 36  
50071 Zaragoza  
Zaragoza

## I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 16 de febrero de 2016 esta Institución tuvo conocimiento a través de distintos medios de comunicación y de manifestaciones de ciudadanos, de que los boxes de Urgencias en el Hospital San Jorge eran muy pequeños y que apenas se podía trabajar con un especialista junto a la camilla.

Ello conllevaba que muchos pacientes vieran alargada su espera por falta de espacio para atenderlos, ya que se diseñó para unas 60 asistencias al día y se superaban las 90.

Además, añadían que la ventilación era escasa, la iluminación era inadecuada y los techos demasiado bajos.

Las carencias se apreciaban en la sala de triaje, donde apenas cabían dos sillas y una mesa, sin posibilidad física para una camilla, y se añadía que existían dificultades en el hospital de día, donde había nueve camas -tendría que haber cuatro para hombres y cuatro para mujeres- pero, en ocasiones había que habilitar una décima, y los pacientes se quedaban a la espera de resultados, del ingreso o mientras se estabilizaban.

**SEGUNDO.-** Con el fin conocer más a fondo la realidad de este problema y las previsiones de actuación de la Administración Autonómica en orden a su resolución o mejora, y al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, se resolvió iniciar un expediente de oficio, rogando información

sobre esta cuestión, indicando en particular las actuaciones o previsiones relativas a tratar de paliar los problemas detectados en el Servicio de Urgencias del Hospital San Jorge de Huesca.

**TERCERO.-** A pesar de haber sido reiterada hasta en cuatro ocasiones la petición de información, hasta la fecha actual y pese al tiempo transcurrido no se ha obtenido contestación alguna por parte del Departamento de Sanidad. Además, en el ínterin de la tramitación del expediente, solicitamos aclaración de si era previsible que el próximo año fueran a ampliarse las Urgencias en ese Centro hospitalario.

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución de El Justicia de Aragón establece lo siguiente:

*“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:*

*a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.*

*b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.*

*c) La defensa de este Estatuto.”*

Las funciones de esta Institución son plasmadas de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

*“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:*

*a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.*

*b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.*

*c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

*3.- El Justicia rendirá cuentas de su gestión ante las Cortes de Aragón.”*

De otra parte, el artículo 19 del mismo texto legal establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley de auxiliar al Justicia de Aragón en sus investigaciones, añadiendo que las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia la información que solicitare, poniendo a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.

A la luz de estas disposiciones invocadas, debe considerarse que el Departamento de Sanidad, al no dar respuesta a las reiteradas solicitudes de información dirigidas a dicho organismo para la necesaria y debida instrucción de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la precitada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución, por lo que procede hacer Recordatorio al referido Departamento de dicha obligación.

**SEGUNDA.-** Con todas las salvedades y cautelas posibles, por los

motivos anteriormente expuestos, desde hace ya mucho tiempo se viene demandando la necesidad de acometer obras de reforma y ampliación en el Servicio de Urgencias del Hospital San Jorge de Huesca por lo que, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, esta necesidad debería tomarse en su debida consideración.

### **III.- RESOLUCION**

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/ 1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formularle lo siguiente:

**Recordar** al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón sobre la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985 de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Autonómica.

**Sugerir** al mismo Departamento que, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, considere prioritaria la necesidad de acometer obras de reforma y ampliación en el Hospital San Jorge de Huesca.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniqué si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 6 de abril de 2017**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**